



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 048-2025-A-MPC

Sicuani, 21 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO.

VISTOS:

Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ***"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"***.

Que, asimismo el Art. 43° del mismo cuerpo normativo establece ***"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"***.

Que, en lo que respecta a materia de Contrataciones del estado, el literal a) del numeral 8.1 del Art. 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, estipula que: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"; concordante con el numeral 8.2 del referido marco legal al señalar que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga".

Que, por otro lado, el numeral 38.3 del Art. 38° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Tratándose de la ejecución de obras, la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El reglamento desarrolla los requisitos y condiciones para la operatividad de la figura del fideicomiso"; concordante con el numeral 153.5 del Art. 153° de su Reglamento, que dispone: "En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto y con los artículos 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen el Fideicomiso de adelanto de obra y el Contrato de Fideicomiso.

Que, es necesario señalar que, los Art. 76°, 77° y 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, señalan los requisitos para la delegación de competencia, donde las disposiciones legales citadas, establece que la delegación es una figura de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello, que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior.



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, siendo así, la figura de la delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de delegación, mantienen en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente y; fundamentalmente mantiene la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada; siendo que la delegación se justifica en la medida que se refiere a las razones de índole técnico

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR LA DELEGACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES, conforme al siguiente detalle:

1. GERENTE MUNICIPAL:

- 1.1. Suscribir contratos de fideicomiso y sus respectivas adendas, derivados de contratos de ejecución de obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y demás regímenes especiales de contratación.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE EN TODOS SUS EXTREMOS la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A-MPC, de fecha 22 febrero de 2023, Resolución de Alcaldía N° 048-2023-A-MPC, de fecha 13 de marzo de 2023, Resolución de Alcaldía N° 073-2023-A-MPC, de fecha 13 de abril de 2023, Resolución de Alcaldía N° 098-2023-A-MPC, de fecha 18 de mayo de 2023, Resolución de Alcaldía N° 144-2023-A-MPC, de fecha 27 de junio de 2023, Resolución de Alcaldía N° 197-2023-A-MPC, de fecha 31 de agosto de 2023, Resolución de Alcaldía N° 236-2023-A-MPC, de fecha 20 de octubre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 422-2023-A-MPC, de fecha 16 de noviembre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 465-2023-A-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MPC, de fecha 12 de enero de 2024, Resolución de Alcaldía N° 075-2024-A-MPC, de fecha 09 de abril de 2024, Resolución de Alcaldía N° 119-2024-A-MPC, de fecha 20 de mayo de 2024, Resolución de Alcaldía N° 193-2024-A-MPC, de fecha 01 de agosto de 2024, Resolución de Alcaldía N° 003-2025-A-MPC, de fecha 13 de enero del 2025, Resolución de Alcaldía N° 019-2025-A-MPC, de fecha 10 de febrero del 2025 y la Resolución de Alcaldía N° 045-2025-A-MPC, de fecha 20 de marzo del 2024.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER al FUNCIONARIO DELEGADO DE CUENTA AL ALCALDE semestralmente respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que la delegación de facultades que autoriza la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

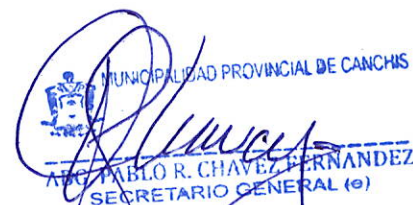
ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el Cumplimiento de la atribución delegada, conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Asesoría Jurídica.
Delegado.
OCI.
Archivo.


Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)